



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA



RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 211 / 2025

EXP 720/2024

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La falta de acuerdo en las negociaciones paritarias en materia salarial para los trabajadores y las trabajadoras de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior manifiesta su permanente preocupación por la jerarquización de la actividad, incluyendo la justa retribución por la tarea realizada, y respalda el reclamo salarial de los trabajadores y las trabajadoras Universitarios/as de manera permanente.

Que por RESOLUCIÓN H.CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 484/2024, el Honorable Consejo Superior de la Universidad declaró la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras de esta Universidad.

Que durante el año 2024 y 2025 el poder adquisitivo de los salarios ha registrado una pérdida real superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a los procesos de devaluación e inflación.

Que a la fecha la situación salarial lejos de mostrar signos de mejoría continúa agravándose, siendo que los dos primeros meses de 2025 la recomposición salarial ha sido menor que la inflación oficial medida por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), profundizando aún más la pérdida de valor adquisitivo de los salarios.

Que el importante retraso salarial, que ya viene del año pasado, ha perjudicado el plantel de docentes e investigadores, y Nodocentes ocasionando una pérdida de valiosos recursos para nuestra Universidad.

Que se hace imperioso concretar la recuperación de los salarios Trabajadores y Trabajadoras Universitarios, a fin de recomponer su valor adquisitivo en el marco de las pérdidas registradas en 2024 y 2025.

Que es el Gobierno Nacional el responsable en la negociación salarial para los trabajadores y las trabajadoras Docentes y Nodocentes, y por lo tanto es quien debe extremar los esfuerzos para garantizar una justa retribución salarial.

Que promover una educación de calidad en todos los niveles educativos es una obligación indelegable del Estado.



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el tema fue tratado y aprobado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Mantener la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2°.- Manifiestar la más profunda preocupación de esta Universidad por el retraso salarial de todos los trabajadores y trabajadoras Universitarios/as, el cual tiene un gran impacto en las funciones básicas de enseñanza, investigación, de extensión y gestión universitaria.-

ARTÍCULO 3°.- Exhortar al Gobierno Nacional a que normalice el funcionamiento de la negociación colectiva en el ámbito de la paritaria general, de acuerdo con la legislación vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo de los Sectores Nodocente y Docente de las Universidades Nacionales.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Políticas Universitarias. Dése amplia difusión por los medios de comunicación de la institución y, cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo Daniel BUSALACCHI. Secretario de Administración

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

Hoja de firmas